



WHEBE DE GRANDO MARGARITA ANGELICA C/GALLO DANIEL ALEJANDRO S/··COBRO DE PESOS

exp. n°60805

La Plata, en la fecha de la firma digital.-

AUTOS Y VISTOS:

Agréguense los informes de dominio e inhibiciones actualizados con fecha 3/6/2022 y atento a lo pedido y habiéndose dictado distintos autos de subastas o sendas actualizaciones, se procede a unificar en este sólo acto la enajenación de los bienes correspondientes, en las siguientes condiciones, siendo estas las que deben primar, para un mejor ordenamiento de las actuaciones.

Por ello, conforme a lo dispuesto por los arts. 558 y sgtes del CPCC. (Texto según Ley 14.238) y Acuerdos 3604/2012 y 3864/17 SCBA y Resol. SCBA. 102/14, 1950/2015, 2129/2015 y 2235/2015 SCJBA, en función del estado de autos, con citación de los acreedores hipotecarios, Sres. Jueces embargantes e inhibientes -en caso que los hubiere- (arts. 558, 559 del CPCC), déjase establecido que la venta decretada en pública subasta -electrónica-, al mejor postor de los inmuebles: a) Inmueble matrícula Nº 45.210 del Partido de Berazategui (120), nomenclatura catastral: Circ. V, Secc. N, Manz. 122, Parc. 20, b) Inmueble matrícula Nº 45.211 del Partido de Berazategui (120), nomenclatura catastral: Circ. V, Secc. N, Manz. 122, Parc. 21 y c) Inmueble matrícula Nº 50.948 del Partido de Florencio Varela (32), nomenclatura catastral: Circ. V, Secc. T, Manz. 58, Parc. 3 se realizará de la siguiente manera:

La misma estará a cargo de la martillero Público Nacional Julieta Edith Rodriguez, debiéndose remitir a esos efectos la comunicación electrónica pertinente al Organismo de Control (arts. 25, 26 y ccdtes. de la Acordada 2728/96).

Base de la subasta: Las 2/3 partes de la valuación fiscal (con más el 20%) de cada uno de los inmuebles. -

Cuenta de autos: A los fines del depósito en garantía y su difusión en el





portal de Subastas Judiciales Electrónicas. (art.22, 3 er. Párrafo, Ac. 3604/12; Res. SCBA. 2069/12), hágase saber que la cuenta de autos es la siguiente:

Nro de Cuenta nº: 2050 – 027 – 977425/9; CBU nº:0140114727205097742599; CUIT nº: 30-99913926-0

<u>Titulo de propiedad:</u> Intímase al ejecutado para que dentro del tercer día de notificado acompañe en autos el título de propiedad del bien objeto de subasta, bajo apercibimiento de expedirse segundo testimonio a su costa (art.570 del CPCC).-

Difusión de la subasta:

- a) Publicidad edictal: Cumplidos los recaudos de rigor precedentemente descriptos y efectuada por parte del Martillero propuesta del día y hora del inicio de la puja virtual -la que deberá ser aceptada por el Juzgado-, de conformidad con lo dispuesto por los arts.559; 560; 574 y 565 del CPCC, se publicarán a continuación, edictos por el término de tres días en el Boletín Judicial y diario "El Sol" de Quilmes. Además de los datos exigidos por las normas citadas deberá consignarse el número de cuenta judicial abierta a los fines de lo más abajo detallado y el estado en que se encuentra cada uno de los bienes.-.-
- *b) Propaganda adicional:* Será a cargo del ejecutante, salvo que el ejecutado hubiese prestado conformidad o que su costo no excediere del dos por ciento (2%) de la base. (art.575 in fine del CPCC).-
- c) Publicidad virtual: Autorízase, como mecanismo de difusión de la subasta (complementaria de la publicación edictal y de la propaganda adicional mencionadas y fijado el lapso de celebración de la subasta) la inclusión en la página WEB de la SCBA, de mayor información relacionada al acto.-

<u>Participación en la subasta:</u> Todo interesado en participar de la subasta deberá -ineludiblemente- en forma previa a la misma, registrarse como postor en la Seccional del Registro General de Subastas Judiciales que corresponda (arts.6 a 20 del Ac.3604/12), como asimismo, efectivizar antes de la puja virtual, el depósito en garantía que más abajo se consigna. Todo ello debe ser realizado al menos con una





antelación de 3 días hábiles al inicio de la puja cibernética (arts.562,921 del CPCC y arts.21 a 24 del Ac. 3604/12).-

En caso de pujar en comisión, deberá individualizar a su comitente, debiendo ambos estar previamente inscriptos en el RSJD. (art.582 del CPCC; art.21 3er. Párrafo, Ac. 3604).-

<u>Depósito en garantía:</u> Todo oferente que haya cumplido con la inscripción general como postor en el RSJD y desee participar, en particular, de la presente subasta, deberá efectivizar un depósito en garantía, mediante cualquier medio de pago disponible que haga ingresar el dinero en la premencionada cuenta abierta en este expediente que se establece en el 5% del monto de la base y no será gravado por impuesto o tasa alguna. (arts.562 4to.párrafo, 575 del CPCC; arts. 22, 24 del Ac.3604). Se fija en concepto de depósito en garantía los siguientes montos:

1) Inmueble MATRICULA 45.210, Partido de Berazategui (120)-Nomenclatura Catastral: Circ.V, Secc.N, Mz.122, Parcela 20 (BASE: \$210.918. DEPOSITO EN GARANTIA: \$10.545,90; 2) Inmueble MATRICULA 45.211, Partido de Berazategui (120) - Nomenclatura Catastral: Circ.V, Secc.N, Mz.122, Parcela 21 (BASE: \$211.410,66. DEPOSITO EN GARANTIA: \$10.570,53; 3) Inmueble MATRICULA 50.948, partido de Florencio Varela (32) -Nomenclatura Catastral: Circ.V, Secc. T, Mz.58, Parcela 3 (BASE: \$424.320. DEPOSITO EN GARANTIA: \$21.216.-

El depósito será reintegrado a los oferentes no ganadores de manera inmediata o automática mediante oficio -a confeccionar en el Juzgado-, dirigido al Banco de depósitos judiciales, comunicando el listado de aquellos, para que desde allí se transfiera desde la cuenta de autos a la cuenta de cada uno de los mismos, dicho depósito (debiendo previamente contar para ello y en la sede del Juzgado, con las Actas -acompañadas a posteriori del cese de la puja- por el RGSJ, que informe todos aquellos que se acreditaron para participar en la subasta y no resultaron adjudicatarios, más Código de postor de cada uno y datos de su cuenta bancaria privada que debió indicar /CBU. -ver infra- y también con informe o reporte del Martillero de postores efectivamente intervinientes y máxima oferta de cada uno de





ellos, el que identificará, por ejemplo, el adjudicatario al que no se le devolverá el depósito) salvo para aquellos que hubieran hecho reserva de postura, a los que les será devuelta sólo si lo piden (art.585 2do párrafo del CPCC; art.39 del Ac. 3604/12).-

Celebración de la subasta judicial inmobiliaria:

En lo atinente a la celebración del acto, esto es, desde el cumplimiento de los requisitos previos descriptos y alternativas desde la fecha y hora de inicio de la puja -a cargo del martillero interviniente- hasta el momento del cierre de la misma deberá estarse a lo dispuesto en el art.575 del CPCC y arts. 2, 3, 26 in fine 27,28,29,30,34,35,42,43,48 del Ac.3604/12.-

Etapas posteriores a la subasta:

Dentro del plazo de tres días contados desde el cierre de la puja virtual, el Sr. Martillero deberá presentar en autos acta que de cuenta del resultado del remate, con los datos del vencedor y nómina o código de postores con mayor oferta realizada. Asimismo, en el mismo lapso, deberá rendir cuentas (art.579 del CPCC; art.36 del Ac.3604/12).-

Por su parte, y también en el mismo lapso de tiempo, la Seccional del RGSJ, que corresponda a la sede del Juzgado interviniente, deberá remitir informe conteniendo listado que vincule los datos personales de todos los postores acreditados a la subasta, con sus respectivos códigos -secretos- de postores y cuáles de éstos, efectuaron reserva de postura al momento de acreditarse en la subasta; en su caso, validaciones de los depósitos en garantía y/o comprobantes del pago de los mismos, a fin de proceder a su devolución como así también, evaluar las hipótesis previstas en relación al postor remiso (art.585 del CPCC; art.37 del Ac.3604/12).-

El bien o bienes será adjudicado a quien hubiera realizado la mejor oferta una vez concluido el acto de la subasta.

Determinado el ganador, éste será notificado a la dirección de correo electrónico que hubiere denunciado al momento de su inscripción, así como en su panel de usuario del portal.-

El saldo del precio deberá ser abonado al quinto día de aprobada la





subasta, acreditandose mediante comprobante bancario de la cuenta de autos.-(art.558 del CPCC).

Quien resulte adquirente deberá abonar del monto que resulte vencedor el 3% en concepto de honorarios profesionales (comisión del martillero) con más el 10% de dicha suma en concepto de aportes previsionales.-

Impuestos:

El adquirente, deberá abonar el 1,2 % del monto de la subasta en concepto de impuesto de sellos.

Los impuestos, tasas y contribuciones que correspondan (nacionales o provinciales) al bien subastado, serán soportados con el precio de venta hasta la toma de posesión por parte del comprador (arts.3879 inc.1° y 3900 del Código Civil) acto que no podrá superar los seis meses desde el pago del precio. (art.34 inc.5° del CPCC). Superado dicho lapso, correrán los que se devenguen por cuenta del comprador.-

Acta de adjudicación:

Convócase a la sede del Juzgado al adjudicatario y al Martillero interviniente -con la posibilidad de asistencia de las partes del proceso- a la audiencia en presencia del Sr. Actuario destinada a proceder a la confección del acta de adjudicación del inmueble, la que se fijará dentro del plazo de diez días de aprobada la subasta inclúyase esto último sólo en la publicidad virtual ya ordenada y detallada (arts.3,38, del Ac.3604/12).-

Postor remiso:

En caso de incumplimiento del pago del precio por parte del adquirente en la subasta, éste incurre en situación de postor remiso, debiéndose adjudicar el bien subastado, ahora y con el fin de evitar que fracase la subasta, al mejor de los postores siguientes, debiéndose estar para ello, a las alternativas previstas dentro del marco legal de referencia. (art.585 del CPCC; arts.21, 40 Ac.3604/12).-

Comunicaciones:

Se hace saber a las partes de autos, martillero y demás interesados, que a los fines de la subasta electrónica que se ordena, deberán ajustar su proceder





conforme lo establecido en la Acordada y Resoluciones de la SCBA, citadas al inicio de este decreto.-

Líbrese oficio -electrónico- una vez fijadas las fechas de visita y subasta, al Registro General de Subastas Judiciales dependiente de la Suprema Corte Provincial, mediante nota electrónica de estilo.

REGISTRESE. NOTIFIQUESE.

ALFREDO ANÍBAL VILLATA JUEZ

REFERENCIAS:

Funcionario Firmante: 12/07/2022 12:49:08 - VILLATA Alfredo Anibal - JUEZ



261600264024487799

JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº27 - LA PLATA

NO CONTIENE ARCHIVOS ADJUNTOS

Registrado en REGISTRO DE RESOLUCIONES el 15/07/2022 18:37:19 hs. bajo el número RR-356-2022 por MORELLI PAUNERO MARIO ADOLFO.

Trámite: PROVEIDO

Organismo: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº27 - LA PLATA

Referencias:

Cargo del Firmante: JUEZ

Fecha de Libramiento:: 19/08/2022 13:31:46 Fecha de Notificación: 19/08/2022 13:31:46 Notificado por: VILLATA ALFREDO ANIBAL

Domic. Electrónico no cargado como parte: 23242931084@CMA.NOTIFICACIONES

Domic. Electrónico no cargado como parte: 27164022795@NOTIFICACIONES.SCBA.GOV.AR

Funcionario Firmante: 19/08/2022 13:31:46 - VILLATA Alfredo Anibal (alfredo.villata@pjba.gov.ar) - JUEZ

Trámite Despachado: ESCRITO ELECTRONICO (242500264024635924)
Trámite Despachado: ESCRITO ELECTRONICO (239500264024635940)
Trámite Despachado: ESCRITO ELECTRONICO (241100264024635923)

Trámite Despachado: MEDIDA CAUTELAR / SE PROVEE (233200264024624081)

Texto con 2 Hojas.





WHEBE DE GRANDO MARGARITA ANGELICA C/ GALLO DANIEL ALEJANDRO S/··COBRO DE PESOS

La Plata, en la fecha de la firma digital.-

Al escrito de fecha 12/8/2022, 17:02:28 presentado por Graciela Gladys De Lorenzo.

Aclárase que la seña se fija en el 30% del monto que resultare ganador. (debiendo adjuntarse la constancia de depósito en la audiencia de adjudicación).-

Téngase presente la liquidación acompañada. Al sólo efecto de la eximición de seña y para el supuesto de resultar adquirente la parte actora en la medida en que no existen acreedores preferentes, hasta la concurrencia de su crédito, autorizase a compensar con el saldo del precio de la venta. Ello, sin perjuicio de que deberá asumir el pago de los gastos de subasta, comisión del martillero -ambas partes- (art. 590, C.P.C.C.), como asimismo dar cumplimiento con el art. 21 de la ley 6716 (arts. 818, 819, 822 sgts. y concds. del CC).

Al escrito de fecha 12/8/2022, 2:33:09 presentado por Julieta Edith Rodriguez.

Al punto I: En cuanto a la aclaración requerida, estando suficientemente aclarado tanto el monto de la base de subasta como el depósito en garantía, desestímase, por resultar una cuestión intrascendente.-

Al punto II: Téngase presente.

Al punto III: Hágase saber la fecha de exhibición y subasta al Sr. Daniel Esquivel, mediante cédula con habilitación de días y horas inhábiles y en forma urgente. En dicha notificación, se le hará saber a los ocupantes, la fecha de exhibición, en cuya oportunidad deberán permitir el ingreso de los profesionales, funcionarios e interesados en la compra del inmueble. Ello bajo apercibimiento de procederse al allanamiento mediante el uso de la fuerza pública y los servicio de cerrajero. Transcríbase en la cédula los artículos 211, 213, 214 y 215 del Acc,. 3397.-





Al punto IV: Atento a la fecha de exhibición de los bienes ubicados en el Partido de Berazategui, líbrese mandamiento, facultándose al Oficial de Justicia que intervenga en la diligencia, a requerir el auxilio de la fuerza pública, allanar domicilio mediante los servicios de un cerrajero. El allanamiento se realizará tanto existan ocupantes o no al momento de iniciar la diligencia del mandamiento o medie resistencia activa o pasiva de aquéllos. Se entiende por resistencia pasiva, la inercia, ocultamiento en el domicilio o abandono ante la presencia del Oficial de Justicia, o cualquier otra actitud que impida el acceso al lugar.

Al escrito de fecha 15/8/2022, 15:30:57 presentado por la Dra. Graciela Gladys De Lorenzo.

Téngase presente lo expuesto.-

Creado por: BASTONS, LUCAS el ALFREDO ANIBAL VILLATA 22/8/2022 JUEZ 50:57

REFERENCIAS:

Funcionario Firmante: 19/08/2022 13:31:46 - VILLATA Alfredo Anibal - JUEZ



238100264024662750

JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº27 - LA PLATA
NO CONTIENE ARCHIVOS ADJUNTOS





WHEBE DE GRANDO MARGARITA ANGELICA C/ GALLO DANIEL ALEJANDRO S/··COBRO DE PESOS 60805

La Plata, En la fecha de la firma digital. lb alr

Proveyendo la presentación enviada el 15/7/2022 13:42:37 por el Dr.Julieta Edith RODRIGUEZ (23242931084) - (Legajo: T12 F55) : :

Al punto I: Tiénese presente la fecha de subasta por ante el Registro de Subastas Judiciales que se acompaña en archivo adjunto al escrito en proveimiento. Hágase saber mediante oficio electrónico al Registro de Subastas Judiciales Electrónicas, la fecha propuesta. Publíquense edictos en la forma dispuesta en el auto de subasta (art. 34 inc. 5 del CPCC).

Al punto II: Estese a lo dispuesto en el auto de subasta de fecha 12/07/2022

Proveyendo la presentación enviada el 21/7/2022 19:37:20 por el Dr. MATILDE IRMA HALLAK 23242931084@CMA.NOTIFICACIONES: :

Al punto I: Tiénese presente

Al punto II: Agréguese y tiénese presente

Al punto III : Tiénese por notificados a los demandados Hector Roberto Pomar, Blanca Evelia Cabrera y Daniel Alejandro Gallo debidamente notificados del proveido del 12/07/2022, atento tener los domicilios constituidos en los estrados del Juzgado.

Al punto IV y V: De conformidad con lo pedido conforme cédula de fs.879 a 882, y de acuerdo lo prescripto por los arts. 40 y 41 del C.P.C.C., tiénese por constituído el domicilio procesal de Cosme Damian Gallo y Anunciacion Rao en los estrados del Juzgado.

En consecuencia, tiénese por notificados a los demandados Cosme Damian Gallo y Anunciacion Rao debidamente notificados del proveido del





12/07/2022.-

Atento lo pedido, para el caso de resultar compradora Margarita Angélica Wehbe de Grando, en su calidad de actora, exímasela de abonar la seña hasta la concurrencia de su crédito, ello sin que importe emitir opinión sobre el monto final y base regulatoria, que corresponda determinar en autos *-en los términos del arts. art. 590 CPCC-*; (doct. art. 565 CPCC).

27164022795@NOTIFICACIONES.SCBA.GOV.AR 23242931084@CMA.NOTIFICACIONES

Alfredo Anibal Villata

Juez

(P.P.D.S)

El presente ha sido firmado digitalmente.

(arts. 288 del C.C.C.N. y 3 de la ley 25.506)

REFERENCIAS:

Funcionario Firmante: 10/08/2022 13:13:05 - VILLATA Alfredo Anibal - JUEZ

Domicilio Electrónico: 23242931084@CMA.NOTIFICACIONES

249900264024576566





JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº27 - LA PLATA NO CONTIENE ARCHIVOS ADJUNTOS

DATOS NOTIFICACION ELECTRONICA

Usuario

conectado: MALCHIODI Alejandra - alejandra.malchiodi@pjba.gov.ar

Organismo: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº27 - LA PLATA

Carátula: WHEBE DE GRANDO MARGARITA ANGELICA C/ GALLO DANIEL

ALEJANDRO S/··COBRO DE PESOS

Número de

causa:

60805

Tipo de

notificación:

OFICIO

RGUZMAN@SCBA.GOV.AR,

Destinatarios: ALEJANDRA.MALCHIODI@PJBA.GOV.AR

Fecha 2

Notificación:

22/8/2022

Alta o

22/8/2022 09:26:10

Disponibilidad:

Firmado y ROLLA Ana Laura. AUXILIAR LETRADO --- Certificado Correcto. Fecha

Notificado por: de Firma: 22/08/2022 09:26:08 Certificado

Firmado por: ROLLA Ana Laura. --- Certificado Correcto. Certificado

TEXTO DE LA NOTIFICACION ELECTRONICA

La Plata, en la fecha de la firma digital.-

AL REGISTRO DE SUBASTAS ELECTRÓNICAS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

DEL DEPARTAMENTO JUDICIAL DE LA PLATA

S/D

RGUZMAN@SCBA.GOV.AR

ALEJANDRA.MALCHIODI@PJBA.GOV.AR

Tengo el agrado de dirigirme a Ud en los autos caratulados "WHEBE DE GRANDO MARGARITA ANGELICA C/ GALLO DANIEL ALEJANDRO S/ "COBRO DE PESOS" Expte. 60805/2016, en trámite por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial N° 27 del Departamento Judicial de La Plata, a fin de hacerle saber que se ha ordenado con fecha 12/7/2022 la venta en pública subasta -electrónica-, de los siguientes inmuebles: a) Inmueble matrícula N° 45.210 del Partido de Berazategui (120), nomenclatura catastral: Circ. V, Secc. N, Manz. 122, Parc. 20, b) Inmueble matrícula N° 45.211 del Partido de Berazategui (120), nomenclatura catastral: Circ. V, Secc. N, Manz. 122, Parc. 21 y c) Inmueble matrícula N° 50.948 del Partido de Florencio Varela (32), nomenclatura catastral: Circ. V, Secc. T, Manz. 58, Parc. 3

Martillero designado: Julieta Edith Rodriguez, , Martillero Público Nacional, Colegiada 6406, DJLP. Tomo XII, Folio 55, CUIT. 23-24293108, Responsable Monotributo, Caja de Jubilación Ley 7014, 25098, constituyendo domicilio electrónico 23242931084@cma.notificaciones, teléfono de contacto (11) 6791-6406, correo electrónico: jrodriguez6406@hotmail.com.-

BASE DE LA SUBASTA y depósito de garantía: 1) Inmueble MATRICULA 45.210, Partido de Berazategui (120)- Nomenclatura Catastral: Circ.V, Secc.N, Mz.122, Parcela 20 (BASE: \$210.918. DEPOSITO EN GARANTIA: \$10.545,90; 2) Inmueble MATRICULA 45.211, Partido de Berazategui (120) - Nomenclatura Catastral: Circ.V, Secc.N, Mz.122, Parcela 21 (BASE: \$211.410,66. DEPOSITO EN GARANTIA: \$10.570,53; 3) Inmueble MATRICULA 50.948, partido de Florencio Varela (32) - Nomenclatura Catastral: Circ.V, Secc. T, Mz.58, Parcela 3 (BASE: \$424.320. DEPOSITO EN GARANTIA: \$21.216.-

<u>CUENTA DE AUTOS:</u> Nro de Cuenta nº: 2050 - 027 - 977425/9; CBU nº:0140114727205097742599; CUIT nº: 30-99913926-0

SEÑA: 30% del monto que resultare ganador. (deberá adjuntar la constancia de depósito en la audiencia de adjudicación).- La actora de resultar adquirente se encuentra eximida de abonar la seña.-

COMISIÓN DEL MARTILLERO: 3% (más el 10% de ese monto en concepto de aportes).-

FECHAS:

Exhibición: 6/9/2022 de 10 a 11 Inmuebles de Berazategui y de 12 a 13 hs. Inmueble de Florencio Varela.-

Subasta: Comienzo:19/9/2022 a las 10.00 hs.

Finalización: 3/10/2022 a las 10.00 hs.

Audiencia art.38 Ac.3604: 19/10/2022 a las 12.00 hs.-

De acreditación de postores: hasta las 10 hs. del 14/09/2022.-

Todo interesado en participar de la subasta deberá -ineludiblemente- en forma previa a la misma, registrarse como postor en la Seccional del Registro General de Subastas Judiciales que corresponda (arts.6 a 20 del Ac.3604/12), como asimismo, efectivizar antes de la puja virtual, el depósito en garantía

La devolución de los depósitos se hará de oficio mediante transferencia electrónica en la oportunidad que concluya el acto de subasta (art. 39, Ac. 3604). -

Se adjunta como documento adjunto el auto de subasta y una ampliación. -

Para verificar la notificación ingrese a: https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx Su código de verificación es: 8QN8LJ



Datos del Expediente

Carátula: WHEBE DE GRANDO MARGARITA ANGELICA C/ GALLO DANIEL ALEJANDRO S/ ·· COBRO DE PESOS

Fecha inicio: 26/03/1992 Nº de Receptoría: B - 609027 - 0 Nº de Expediente: 60805

Estado: En Letra
Pasos procesales:

Fecha: 27/04/2022 - Trámite: INFORME X MANDAMIENTO Y/O NOTIFICACIONES - (FIRMADO)

Anterior 27/04/2022 10:37:14 - INFORME X MANDAMIENTO Y/O NOTIFICACIONES Siguiente

Referencias

Fecha del Escrito 27/4/2022 10:37:14

Firmado por PESCIO Maximiliano Hernan (20299550827) - OFICIAL DE JUSTICIA

Nro. Presentación Electrónica 61497173

Observación del Profesional Respuesta a MANDAMIENTO ELECTRONICO

Presentado por OFICINA DE MANDAMIENTOS Y NOTIFICACIONES - BERAZATEGUI (mandamientos-berazategui@jusbuenosaires.gov.ar)

Texto del Proveído

----- Para copiar y pegar el texto seleccione desde aquí (sin incluir esta línea) ------

Autos: Whebe de Grando Margarita c/ Gallo Daniel s/ Cobro ejecutivo

Domicilio: Papa Francisco nro 154

En Berazategui, a los 26 (veintiseis) días del mes de abril de 2022, siendo las 8:00 horas, me constituí en el domicilio denunciado, a los fines de practicar la medida de Constatación ordenada, donde a mis reiterados e insistentes llamados fui atendido por quien dijo ser Daniel ESQUIVEL, poseer D.N.I. 21.908.228 y vivir allí junto a Celia AMARILLA (D.N.I. 26.900.003), Lucas ESQUIVEL (D.N.I. 38.149.464), Rocío ESPINOZA (D.N.I. 39.667.299) y 2 (dos) menores de edad, desde hace más de 15 (quince) años, habiendo en su momento abonado cuotas y firmado un boleto de compraventa en la inmobiliaria MEMMO, y a quien hago entrega de un duplicado del mismo tenor al presente mandamiento, sin copias de traslado. Es todo cuanto puedo informar:-

Maximiliano PESCIO - Oficial de Justicia

----- Para copiar y pegar el texto seleccione hasta aquí (sin incluir esta línea) ------



PESCIO Maximiliano Hernan (20299550827) OFICIAL DE JUSTICIA

Volver al expediente Volver a la búsqueda Imprimir ^